

**CONTRATO PARA LA “DIFUSIÓN DE MENSAJES DE CONCIENCIACIÓN Y COMUNICADOS INSTITUCIONALES DE DIFERENTES ÁREAS DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI A TRAVÉS DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN TELEVISIVO LOCAL MEDIANTE EL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE UN PAQUETE DE SPOTS PUBLICITARIOS”.**

**PROCESO N°: RE-GADMCH-04-2022.**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, representado por el Lcdo. Walter Narváez Mancero, en su calidad de Alcalde, a quien en adelante se les denominará CONTRATANTE; y, por otra parte por otra parte **MQSATEL COMUNICACIONES S.A**, de RUC # 190422593001, Representado legalmente por el Sr. Jorge Fabián Murillo Quito, con cédula de ciudadanía #0603055849, en su calidad de Representante Legal, a quien en adelante se le denominará como LA CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:**

**1.1** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y los artículos 25 y 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contrataciones del CONTRATANTE, mediante certificación el 20 de junio del 2022, la Lic. Verónica Muñoz Asistente de Proveeduría, procedió a emitir la Verificación PAC N. 096-2022 en la que señala: “SI existen las partidas presupuestarias N 530207-730207 mas no el Objeto de contratación, cuyo objeto de contratación y procedimiento a realizarse es “**DIFUSIÓN DE MENSAJES DE CONCIENCIACIÓN Y COMUNICADOS INSTITUCIONALES DE DIFERENTES ÁREAS DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI A TRAVÉS DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN TELEVISIVO LOCAL MEDIANTE EL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE UN PAQUETE DE SPOTS PUBLICITARIOS**”. Mediante proceso de Régimen Especial.

**1.2.** Se cuenta con la certificación CATE N°066-2022, de conformidad en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, informa que el servicio: SPOTS, PUBLICITARIOS, SERVICIOS, COMUNICADOS No se encuentran disponibles en el Catálogo electrónico del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), también informa que los CPC: 83639 para el Proceso de: “**DIFUSIÓN DE MENSAJES DE CONCIENCIACIÓN Y COMUNICADOS INSTITUCIONALES DE DIFERENTES ÁREAS DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI A TRAVÉS DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN TELEVISIVO LOCAL MEDIANTE EL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE UN PAQUETE DE SPOTS PUBLICITARIOS**” No se encuentran disponibles en el Catálogo electrónico del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

1.3. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió mediante resolución administrativa No. 207-2022-AGADMCH, de fecha 10 de agosto del 2022, 1.- APROBAR EL PLIEGO; Y, AUTORIZAR EL INICIO del proceso de contratación N° RE-GADMCH-04-2022, para la **DIFUSIÓN DE MENSAJES DE CONCIENCIACIÓN Y COMUNICADOS INSTITUCIONALES DE DIFERENTES ÁREAS DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI A TRAVÉS DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN TELEVISIVO LOCAL MEDIANTE EL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE UN PAQUETE DE SPOTS PUBLICITARIOS**, mediante Régimen Especial, por el valor de USD 2.000,00 (Dos Mil con 00/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, para el plazo de 123 días.

1.4 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria N° 5.3.02.07, Función 1.1.1. Área Subp 1.- Administración General, cuya denominación es Difusión, Información y Publicidad; N° 5.3.02.07, Función 1.1.2. Área Subp 2.- Gestión Administrativa Técnica, cuya denominación es Difusión, Información y Publicidad, conforme consta en la certificación presupuestaria N°395, conferida por la Ing. Gabriela Rivera Díaz, Jefa Financiera del GAD Municipal.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 01 de Agosto del 2022, a través del Portal Institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

1.5 *Luego del proceso correspondiente, el Lcdo. Walter Narváez Mancero, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución administrativa N° 267-2022-GADMCH, de fecha 31 de Agosto de 2022, resuelve ADJUDICAR*, al oferente MQSATEL COMUNICACIONES S.A, CON RUC 0190422593001, el proceso Régimen Especial según código RE-GADMCH-04-2022, para la: "DIFUSIÓN DE MENSAJES DE CONCIENCIACIÓN Y COMUNICADOS INSTITUCIONALES DE DIFERENTES ÁREAS DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI A TRAVÉS DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN TELEVISIVO LOCAL MEDIANTE EL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE UN PAQUETE DE SPOTS PUBLICITARIOS", Régimen Especial, con código N°RE-GADMCH-04-2022, por un monto de **USD 2.000.00** más IVA (DOS MIL CON 00/100 DÓLARES), en razón de la recomendación realizada por la comisión mediante Oficio N°074-DDCMCH-2022, por cuanto su oferta cumple con los parámetros solicitados.

#### **Cláusula Segunda.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

2.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

**2.2 Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.
- d. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.

h. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.

i. **“SERCOP”**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

### **Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**3.1** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego consta de las Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP, incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación conferida por la Jefatura Financiera que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Certificación del PAC, CATE.
- h) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- i) Certificado de Solvencia Municipal.

### **Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO**

**4.1** El Contratista se obliga con la CONTRANTE a ejecutar el servicio para la **“DIFUSIÓN DE MENSAJES DE CONCIENCIACIÓN Y COMUNICADOS INSTITUCIONALES DE DIFERENTES ÁREAS DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI A TRAVÉS DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN TELEVISIVO LOCAL MEDIANTE EL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE UN PAQUETE DE SPOTS PUBLICITARIOS”**, según las especificaciones técnicas, términos de referencia, pliegos, la oferta presentada a entera satisfacción de la entidad contratante y demás documentación que forma parte integral del contrato.

### **Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO**

5.1 El valor del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100** (\$2000,00) más IVA, de conformidad de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

**5.2 TABLA DE PRECIOS Y CANTIDADES:**

<b>Código CPC</b>	<b>Descripción del servicio</b>	<b>Unidad</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio Unitario</b>	<b>Precio Global</b>
83639	DIFUSIÓN DE MENSAJES DE CONCIENCIACIÓN Y COMUNICADOS INSTITUCIONALES DE DIFERENTES ÁREAS DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI A TRAVÉS DE UN MEDIODE COMUNICACIÓN TELEVISIVO LOCAL MEDIANTE EL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE UN PAQUETE DE SPOTS PUBLICITARIOS.	Meses	4	500,00	2.000,00
<b>TOTAL</b>					<b>2.000,00</b>

5.3.-Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

**Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO**

6.1 La forma que pagara el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, en el presente contrato será de tracto sucesivo, se realizará mensualmente posterior a la prestación del servicio previo a que se formalice la presentación de la siguiente documentación:

- Informe del contratista mediante un certificado de pauta con el detalle de las transmisiones efectuadas anexando un soporte de

almacenamiento de datos (disco compacto o disco versátil digital) con la grabación de los spots transmitidos.

- Acta de entrega -recepción mensual.
- Factura original con firma.
- Informe del administrador del contrato en el que se indique si el servicio se recibe de conformidad con las cláusulas contractuales y a satisfacción. Documentos adicionales: copia del RUC del proveedor, copia de la cédula del representante legal.

No se otorgará ningún anticipo, el pago será de tracto sucesivo, se realizará mensualmente posterior a la prestación del servicio.

**6.2.-** Los funcionarios que injustificadamente retarden o retengan el pago de valores establecidos en el presente contrato, serán sancionados de conformidad a lo dispuesto en el art. 101 de la LOSNCP.

**6.3.-Pagos indebidos.** - La Contratante se reserva el derecho de reclamar al Contratista, en cualquier tiempo, antes, durante o después de la ejecución del contrato, cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, que se hubiere producido, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones por este motivo le llegare a plantear el Gobierno Autónomo Municipal de Chunchi, reconociendo los intereses correspondientes desde la fecha en que se efectuó el pago indebido.

La Falta de reclamación de la entidad Contratante, no se considerara como condonación del pago ni renuncia de sus derechos, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 43 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Se tendrá como pago indebido cualquier desembolso que se realizare sin fundamento legal o contractual correcto, a criterio fundamentado de la contratante; o cuando el beneficiario no hubiese prestado el servicio, o lo hubiese cumplido de manera parcial, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil que dé lugar aquello.

#### **Cláusula Séptima.- GARANTÍAS**

**7.1** Por la naturaleza este contrato, no se rinden garantías.

#### **Cláusula Octava.- PLAZO**

**8.1** El plazo para la ejecución del servicio para la “**DIFUSIÓN DE MENSAJES DE CONCIENCIACIÓN Y COMUNICADOS INSTITUCIONALES DE DIFERENTES ÁREAS DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI A TRAVÉS DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN TELEVISIVO LOCAL MEDIANTE EL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE UN PAQUETE DE SPOTS PUBLICITARIOS**”, es de 123 días (4 meses tres días), contado a partir de contados a partir del siguiente día de la firma del contrato.

## **Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO**

**9.1** La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

**9.2** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

## **Cláusula Décima.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato, las siguientes:

**10.1** El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

**10.2** El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a

facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

**10.3** Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado de ser el caso.

**10.4** El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**10.5** El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

**10.6** El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

#### **Cláusula Undécima.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

**11.1** Son obligaciones de la contratante las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato.

#### **Cláusula Decima Segunda.- MULTAS**

**12.1** Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la Entidad en función del incumplimiento y de la contratación.

**12.2** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, queda autorizado por el contratista, para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

#### **Cláusula Décima Tercera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

**13.1** El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

#### **Cláusula Décima Cuarta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**14.1** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi designa a la Lcda. María Elisa Espinosa Merchán, Relacionadora Pública del GAD Municipal, como Administrador del presente Contrato, a fin de que realice el seguimiento y evaluación del contrato, a quien se le notificara con este contrato en su correo electrónico [gadmch.rrpp@gmail.com](mailto:gadmch.rrpp@gmail.com), para que surta los efectos legales de control y responsabilidad en el cumplimiento de este contrato, al amparo de lo señalado en el art. 13 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensaje de Datos, norma que determina que esta notificación tiene carácter y eficacia legal.

**14.2** Será responsabilidad del administrador del contrato, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, además deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato y las demás disposiciones que para el efecto, emite la normativa correspondiente. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones establecidas en el contrato.

**14.3** El Administrador de Contrato, deberá cumplir con la finalización de este proceso en el portal de Compras Públicas.

**14.4** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### **Cláusula Decima Quinta.- TERMINACION DEL CONTRATO**

**15.1** Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**15.2** Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare al CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si el CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**15.3** Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Décima Sexta.- DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA**

**16.1** MQSATEL COMUNICACIONES S.A, de RUC # 190422593001, Representado legalmente por el Sr. Jorge Fabián Murillo Quito, con cédula de ciudadanía #0603055849, en su calidad de Gerente Propietaria y como en **CONTRATISTA**, declara bajo juramento que no se encuentra incurso en las prohibiciones dispuestas en el art. 62 y art.63 de la LOSNCP.

#### **Clausula Décima Séptima.- ACTA ENTREGA RECEPCIÓN.**

**17.1 Acta entrega recepción.-** Luego de realizar la ejecución del servicio, se procederá a realizar el acta entrega recepción como conformidad de los servicios recibidos entre el contratista y administrador del contrato, tomando en cuenta las multas, en caso de existir conforme lo determina el art. 81 de la LOSNCP y en concordancia con el art. 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**17.2** El o los responsables encargados de suscribir el Acta de Entrega Recepción, serán responsables administrativa, civil y penalmente por los datos que consignen en ella.

#### **Clausula Décima Octava.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

**18.1** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes, se realizara en los términos previstos en el artículo 125 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Decima Novena.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**19.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

**19.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Vigésima: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**20.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

#### **Cláusula Vigésima Primera.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**21.1** La CONTRATANTE efectuara al Contratista las retenciones que dispongan las leyes Tributarias, actuara como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

#### **Cláusula Vigésima Segunda.- DOMICILIO**

**22.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el cantón Chunchi y en la Ciudad de Cuenca, pertenecientes a la provincia de Chimborazo y Azuay.

**22.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATANTE: En las calles General Córdova y Capitán Ricaurte del cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, teléfono 03-2936244, correo electrónico [walternarvaez456@gmail.com](mailto:walternarvaez456@gmail.com), [gadmch.rpp@gmail.com](mailto:gadmch.rpp@gmail.com).

EL CONTRATISTA: En las calles del Retorno N°L026 Y AV. Paseos de los Cañarís, de la Ciudad de Cuenca, Provincia de Azuay, teléfono 07-4108965, correo electrónico [tvdigitalecu@hotmail.com](mailto:tvdigitalecu@hotmail.com).

Sucursal Chunchi: En las calles Quito 397 y Capitán Ricaurte del cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, teléfono 03-297312, correo electrónico [tvdigitalecu@hotmail.com](mailto:tvdigitalecu@hotmail.com).

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

#### **Cláusula Vigésima Tercera.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

**23.1** Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**23.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Chunchi, a los trece días del mes de septiembre de 2022.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.  
ALCALDE GADM CHUNCHI

Sr. Jorge Murillo Quito.  
REPRESENTANTE LEGAL "MQ SATEL  
COMUNICACIONES S.A"  
EL CONTRATISTA

**Nota:** Este documento fue realizado en el Departamento de Sindicatura, por el Abg. Mayra Procel Zamora, Procuradora Síndica Municipal (E) de acuerdo con los documentos adjuntos, toda vez que se encuentra en armonía con la normativa legal vigente.

Abg. Mayra Procel Zamora.  
**PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL (E).**

CM